



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ...	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ...	1.612
Trimestrales ...	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 10 de marzo de 1989

Núm. 30

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 6

Prórroga horarios de cierre de los establecimientos públicos

Por Circular núm. 29 de fecha 15 de septiembre de 1988, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 116, de 26 de septiembre pasado, se prorrogaba hasta el 31 de marzo de 1989 la vigencia de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la capital y provincia enumerados en el anexo del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto de 27 de agosto de 1982.

A punto de caducar dicha prórroga subsistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron aquella medida de ampliación de horarios respecto a los fijados con carácter general por la Orden de 23 de noviembre de 1977, ha acordado, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Orden de 29 de junio de 1981, que modifica el artículo 5.º de la ya citada de 23 de noviembre de 1977, reguladora de tales horarios, prorrogar por seis meses más, hasta el 30 de septiembre de 1989, la vigencia de los horarios de cierre y demás normas establecidas en la Circular núm. 29 precitada con las salvedades que figuran en la relación que para mejor conocimiento se reproduce a continuación:

Establecimientos	Horas
Cinematógrafos ...	1,00
Teatros ...	1,00
Circos ...	1,00
Frontones ...	1,00
Boleras ...	1,00
Canódromos ...	1,00

Establecimientos

Horas

Espectáculos al aire libre ...	1,30
Verbenas y fiestas populares ...	4,00
Restaurantes ...	2,00
Bares especiales con licencia A y B ...	3,30
Cafés y Bares ...	2,30
Cafeterías ...	2,30
Tabernas ...	1,00
Salas de Fiestas con espectáculos o pase de atracciones ...	5,00
Salas de Juventud ...	24,00
Discotecas y Salas de Baile ...	4,30
Cafés-teatros y tablaos flamencos ...	5,00
Salas de Bingo ...	3,00
Salas de Bingo (de julio a septiembre ...	3,30

Los viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar media hora más tarde de la que se señala.

Dicha prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso concreto, especialmente las siguientes:

1.—La producción de altercados y disturbios en el interior de los locales.

2.—La producción de ruidos y molestias para los vecinos del inmueble y de los edificios aledaños al establecimiento, tanto se originen en el interior del mismo como en las vías públicas cercanas.

Transcurrido dicho período y examinada nuevamente la situación podrá concederse, en su caso nueva prórroga de estos horarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 7 de marzo de 1989. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

1323

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Carlos Ferrero Pastrana, cuyo último domicilio conocido fue calle José Luis Arrese, 4, en Valladolid, del pliego de cargos núm. 8.177, de 31 de octubre de 1988, de este Gobierno Civil, por encontrarse abierto al público con unas cuarenta personas consumiendo bebidas, en su interior, el establecimiento denominado discoteca EXTASIS, sita en esta ciudad, siendo las seis horas del día 16 de octubre de 1988, lo que supone una infracción al art. 70 y 81.35 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27/8/82, para que en el plazo de diez días, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Palencia, 3 de marzo de 1989. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1271

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

INFORMACION PUBLICA sobre los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, con motivo de: "Obras complementarias. Acondicio-

namiento de plataforma. C. C.-615 de Palencia a Riaño, punto kilométrico 96,000 al 99,500".

TRAMO: Guardo - Velilla del Río Carrión. — CLAVE: 1. 8. P-5

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 3 de marzo de 1989, y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 28 y 19 de la propia Ley, y asimismo, dar intervención a los interesados en cumplimiento del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que más abajo se insertan, podrán dirigirse al Servicio Territorial de Fomento (Avda. de Castilla, 23. Palencia), durante el plazo de quince días hábiles, desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicho Servicio Territorial y en los edificios de los Ayuntamientos donde radican los bienes, se puede examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

Palencia, 7 de marzo de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, Antonio J. Alonso Burgos.

Relación de bienes y derechos afectados

TERMINOS MUNICIPALES: GUARDO Y VELILLA DEL RIO CARRION

Finca núm.	Propietarios	Superf. M/2
1	Ayuntamiento de Guardo.	2.520
2	Mina San Luis (Guardo).	200
3	AUPASA (Guardo)	300
4	Ayuntamiento de Guardo.	2.550
5	Ayuntamiento de Guardo.	950
6	Ayuntamiento de Guardo.	3.600
7	Terminor, S. A. (Velilla del Río Carrión)	2.900
8	Terminor, S. A. (Velilla del Río Carrión)	2.310
9	Terminor, S. A. (Velilla del Río Carrión)	360
10	Terminor, S. A. (Velilla del Río Carrión)	5.089
11	D. Lucas de la Hoz Pedrosa. (Velilla del Río Carrión)	750
12	Doña Alodia Santos Santos. (Velilla del Río Carrión)	150
13	Don Domiciano Vega de la Hoz. (Velilla del Río Carrión)	150
14	Don Lucas de la Hoz Pedrosa. (Velilla del Río Carrión)	45
15	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión	4.000
Total		25.874

1327

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio número 11/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Industrias Casero, S. A., se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989, la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 13 de enero de 1989, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor: Industrias Casero, Sociedad Anónima, importe del débito 8.483.146 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de marzo de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. Procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de mayo de 1989, a las diez treinta horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si les hubiere. — Palencia, a 30 de enero de 1989. — El Recaudador ejecutivo. Firmado: Miguel Jiménez Jiménez. — Rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Industrias Casero, Sociedad Anónima.

Lugar en que radica la finca: Hornillos de Cerrato.

Descripción:

LOTE UNICO:

1.—Tierra de secano en la Cárcava, de 53 áreas y 83 centiáreas. Inscrita al tomo 473, libro 24, folio 100, finca 2.575, inscripción segunda.

2.—Tierra de secano en la Cárcava, de 53 áreas y 82 centiáreas, en la cual se halla situada la fábrica de yesos. Inscrita en el tomo 1.091, libro 45, folio 68, finca 5.077, inscripción segunda.

3.—Tierra de secano, en la Cárcava, de 53 áreas y 82 centiáreas. Inscrita al tomo 1.091, libro 45, folio 68, finca 5.078, inscripción segunda.

Cargas conocidas. — Anotación de embargo a favor de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad limitada "Talleres Peñicas", por un importe de cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pesetas).

Tipo de subasta en primera licitación: 14.343.725 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la efectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, núm. 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos procedentes.

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si hubiere, que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

Palencia, 11 de marzo de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. P. D., El Subdirector Provincial, José María Garrachón Juárez.

1273

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 342/89, seguido a instancia de don José Luis Toral Martínez, en reclamación de despido, contra las Empresas Montajes de Gas, S.A., e Instater, S.A. hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad

Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a las mencionadas Empresas para que comparezcan el día 15 del actual mes de marzo, a las diez treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a las Empresas Montajes, S. A., e Instater, S. A., expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. A., Luis Marco Medel.

1305

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 318/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Mármoles Justiniano Alonso, S. A., representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, frente a los herederos de Mariano Pajares de la Granja, en los cuales se ha practicado tasación de costas que entre otros particulares, aparecen los siguientes:

Tasación de costas

I.—Principal reclamado, 3.581.274 pesetas.

Intereses según liquidación de la parte actora, 1.128.101 pesetas.

Gastos de protesto, 5.590 pesetas.

II.—Letrado Sr. Rodríguez Montalvo: Honorarios, 320.000 pesetas.

III.—Procurador Sr. Calderón Ruiz: Derechos, 102.750 pesetas.

Supidos, 101.791 pesetas.

Total: 5.239.506 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas cinco millones doscientas treinta y nueve mil quinientas seis pesetas (s. e. u o.). Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria judicial. Firmado y rubricado.

Por lo que se confiere dar traslado por el presente a los demandados herederos de Mariano Pajares de la Granja, de la tasación de costas practicada por término de tres días hábiles que podrán impugnar, si a su derecho conviniere, dentro del indicado término, personándose en forma en autos por medio de Procurador y Letrado en ejercicio ante los Tribunales de Palencia.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los fines expresados, la extiendo en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1310

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 183/85, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación del Banco Central, S. A., frente a don José-Luis Maroto Maldonado y doña Josefa López Vázquez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día dieciséis de mayo próximo; para la segunda, en su caso, el día catorce de junio próximo; y para la tercera, también en su caso, el día once de julio próximo, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Quinta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Sexta: Que los bienes salen a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad y que los autos y certificaciones del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

URBANA. — Casa armada de bajo y piso, en la calle de la Fragua, sita en

término de Villalba de Guardo, sin número de orden, con patio, cuadra y pajar. Mide cuatrocientos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Dorotea Salazar y otro; izquierda, Genoveva Lomas; y fondo, con cuadra de Pablo Lobato. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, en el tomo 1.550, libro 11 del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, folio 102 finca núm. 2.182, inscripción 2.ª.

Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1.309

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, en resolución de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en autos de juicio de menor cuantía núm. 38/89, instados por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Felicitas, Andrés y don Alvaro Calleja, don Alvaro, doña Pilar y don Luis Carlos Gil Calleja, doña Sonia, doña Estrella y doña María Teresa y doña María Ascensión y don Eugenio Calleja Domingo, y don José Fernández Cicuendez, contra doña Saturnina Espina Calleja y doña Pilar Calleja Calleja, así como contra los herederos de doña Saturnina Calleja Tristán y de no existir, herencia yacente de la misma.

Emplazándose por el presente a los herederos de doña Saturnina Calleja Tristán y de no existir a la herencia yacente de la misma, para que en término de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se declarará su rebeldía.

Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

1330

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 404/84, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación del Banco Central, S. A., frente a don Vicente Herrador Herrera y don Apolinar Herrador Bueno, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día veintitrés de mayo próximo; para la segunda, en su caso, el día veinte de junio próximo, y para la tercera, también en su caso, el día diecisiete de julio próximo, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Un vehículo marca Scoda 120-LS, matrícula P-9852-D. Valorado en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — El Secretario judicial, Margarita Martín.

1307

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

Don Roger Redondo Argüelles, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 327/88, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra la finca que se dirá, especialmente hipotecada por don Atilano García Barriuso y doña Luisa González García, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la referida finca, por término de veinte días y por el precio de valoración pactado en la escritura de hipoteca base del procedimiento, de pesetas 8.000.000, señalándose para el remate, en primera subasta, el día 25 de abril, a las diez treinta horas, y en caso de ser declarada desierta, para la segunda subasta, el próximo día 23 de mayo, a las diez treinta horas, y por el precio del 75 por 100 del tipo de la primera subasta, y en caso de ser declarada desierta ésta, en tercera subasta, el día 20 de junio, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo y Ley citados están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al 20 por 100 del precio del remate, y en el caso de la tercera subasta, el depósito será el referido para la segunda, con excepción de la parte actora que se halla exenta de ello, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando, junto al mismo, el importe de la consignación para participar en la subasta o presentar resguardo de haberlo consignado en establecimiento público destinado al efecto; los pliegos se custodiarán cerrados en la Secretaría y serán abiertos en el acto de la licitación, y que las posturas podrán hacerse a reserva de ceder el remate a tercero, en cuyo caso deberá hacerse tal cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, con asistencia del cesionario, que aceptará la cesión.

Por el presente edicto se notifica el señalamiento de las subastas indicadas anteriormente a la parte deudora en la propia finca hipotecada, para el caso de que no pudiera hacerse dicha notificación en cualquiera de las formas dispuestas en la L. E. Civil, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

“RUSTICA. — Finca núm. 1.392 del Plano General, cereal secano, en Renedo de Valdelucio a los Roturos o Arreaidero, que mide cuatro hectáreas, ocho áreas. Linda al Norte la finca 1.393 de Capitulina Seco, la 1.394 de Concepción Ruiz y la 1.395 de Rosario Valle; al Sur con camino de los Serranos y perdido; Este, camino, arroyo y Máximo Barriuso (finca 1.396); y al Oeste, camino de los Serranos.

Inscripción. — Tomo 1.107, folio 51, finca 12.120”.

Dado en Cervera de Pisuerga, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Roger Redondo Argüelles. — La Secretaria (ilegible).

1333

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Juan José Escudero, cuyo segundo apellido se ignora, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad José Escudero Borja, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 1, el próximo día siete de abril, a las nueve cincuenta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y sirva de citación al expresado Juan José Escudero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

1334

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de cognición 195/88, que se sigue entre las partes que se dirán, con fecha 22 de febrero pasado, se dictó sentencia con la siguiente parte dispositiva:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Tinajas Lago, en nombre y representación de don Félix Sánchez Fuentes, debo de condenar y condeno a la entidad Mutuelles Generales Francaises Accident, representada en España por Mutua General de Seguros, y a Le Secours Iard, representada en España por la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, a que paguen a la actora en concepto de principal, la cantidad de cuatrocientas treinta mil pesetas (430.000 pesetas), más los intereses legales devengados por mora del deudor desde la fecha de interposición judicial hasta la de esta resolución, con imposición de costas a los demandados MGFA y Le Secours Iard, debiendo abonar la actora las causadas a instancia de Mutua General de Seguros y la Vascongada de Seguros y Reaseguros, a quien absuelvo de esta demanda.

Frente a dicha sentencia, cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y en término de tres días.

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada rebelde, libro la presente en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1313

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número uno 1958/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de este Juzgado de

Distrito núm. uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 1958/88, por daños en accidente de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Renfe, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; Angelino Sánchez Treceño; Jean Marc Charles Emile Duperier, domiciliado en Francia y Jacquer Nowicki, domiciliado en Francia; La Cía. de Seguros Mare Nostrum, representada por el Letrado don Luis Fernández.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de daños, por la que se ha seguido este juicio, a Marc Charles Emile Dupeire y Angelino Sánchez Treceño, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, con instrucción del recurso que contra ella cabe juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Doña María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Firmado, Gabriel García Tezanos. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Jean Marc Charles Emile Duperier, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Gabriel García Tezanos.

1331

BALTANAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas 226/87, tramitado en este Juzgado, sobre imprudencia en circulación, seguidas contra José Da Costa Eusebio, por medio de la presente se emplaza a Carlos Manuel Alfonso Da Costa, Olivia Fernández Dias, Alfonso y Adelfo González Da Costa, residentes todos ellos en Nemorus (Francia), para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia, para hacer uso de su derecho si le conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte denunciada contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a los arriba indicados, expido la presente que firmo en Baltanás, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1314

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 254 de 1988, seguidos por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

SENTENCIA núm. 20. — Carrión de los Condes, a veintisiete de febrero de mil

novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 254 de 1988, sobre faltas de estafa, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, la denunciante y entidad perjudicada Renfe, el denunciado Isidoro Raboso Valcázar, cuyas circunstancias personales constan en autos, y teniendo en consideración los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Isidoro Raboso Valcázar, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad por estafa, a la pena de dos días de arresto menor a extinguir en su propio domicilio, a que indemnice a Renfe con la cantidad de 1.000 pesetas, cantidad que devengará el interés señalado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas procesales causadas en el presente juicio de faltas. Lévese testimonio esta resolución a los autos originales y notifíquese la misma en forma legal a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su notificación ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Teodoro García Valenceja. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al cual me remito en caso necesario, y para que así conste y sirva de cédula de notificación en forma legal a Isidoro Raboso Valcázar, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, José Javier Vicente.

1312

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 289/88, sobre falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

SENTENCIA núm. 18. — Carrión de los Condes, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 289 de 1988, sobre falta de estafa, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, la denunciante María José Gil de la Parte, entidad perjudicada Tierra de Campos y la denunciada Susant Heys, cuyas circunstancias personales y de todo ellos constan en los autos, y teniendo en consideración los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Susant Heys, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor, a que indemnice a Jesús Pérez Ruiz, como representante de Hotel Tierra de Campos con la cantidad de 6.815 pesetas, cantidad que devengará el interés señalado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas procesales causadas en el presente juicio de faltas. Lévese testimonio de esta resolución a los autos originales y notifíquese la misma en forma legal a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su notificación ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Teodoro García Valenceja. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al cual me remito en caso necesario, y para que así conste y sirva de cédula de notificación en forma legal a la denunciada Susant Heys, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, José Javier Vicente.

1311

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáñez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 509/1985, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen:

SENTENCIA núm. 79. — En Cervera del Río Pisuerga, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Ricardo Javier González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 509/1985, sobre daños en accidente de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública, y denunciante, Manuel Cuchet Aguirre, vecino de Madrid; denunciado, Louis Caupeaux Reinoso, y responsables civiles Cías. de Seguros Phoenix, Latino y Mesai; y teniendo en consideración los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Caupeaux Reinoso, de los hechos que se imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción de este partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Lévese testimonio de la presente a los autos originales. Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
—Ricardo Javier González. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de sus fecha.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación al denunciado Louix Caupeaux Reinoso; Manuel Cuchet Aguirre y Cía. Peninsular de Seguros, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Covadonga Yáguez Santiago.
1280

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el núm. 136/88, a instancia de don Simón Coloca Sánchez, representado por la Procuradora señora Duque Sierra, contra don Paulino Pandiella Corral, Auximesa, y Compañía Previsión Española, representada esta última por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y declarados en rebeldía los dos primeros, sobre reclamación de cantidad. Se cita a Auximesa, cuyo último domicilio era calle El Agua, núm. 2-5.-C de Gijón, para que comparezca su representante legal en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintuno de marzo, a las trece horas, en primera citación, al objeto de prestar confesión judicial a tenor del pliego de posiciones presentado por la actora y declaradas pertinentes, y se le cita para el caso de que no comparezca a la primera citación el día veintidós de marzo, a las trece horas, en segunda citación, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida podrá ser tenido por confeso.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1123

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

La Corporación Municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1989, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Francisco Postigo González, la ejecución de la obra titulada "Instalación calefacción en el Cuartel de la Guardia Civil de Alar del Rey", en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Alar del Rey, 6 de marzo de 1989. — El Alcalde, Manuel Germán Miguell.

1322

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

—Juez de Paz titular.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Autillo de Campos, 7 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).
1335

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1989, los padrones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan los mismos expuestos al público, en las horas de oficina, en esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

Padrones que se citan

- 1.—Padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
- 2.—Entradas de carruajes.
- 3.—Rodaje y arrastre de vehículos.
- 4.—Desagüe de canalones y goterales en la vía pública.
- 5.—Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
- 6.—Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra municipal de carácter vecinal.
- 7.—Idem de parcelas del IRYDA.
- 8.—Idem pastos vecinales.
- 9.—Idem de pastos por subasta.

Bustillo del Páramo, 25 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1319

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Bustillo del Páramo, 25 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1316

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1989, los padrones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan los mismos expuestos al público en las horas de oficina, en esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

Padrones que se citan

- 1.—Tasa sobre el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre 1988.
- 2.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
- 3.—Tasa sobre entradas de vehículos y reserva para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.
- 4.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.
- 5.—Tasa sobre rodaje de bicicletas.
- 6.—Tasa sobre desagüe de canalones e instalaciones análogas.
- 7.—Tasa sobre terrazas, miradores y otros salientes.

- 8.—Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
9.—Aprovechamiento de parcelas municipales de labor y siembra.
10.—Derrama especial sobre gastos de la red del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.
Calzada de los Molinos, 3 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible). 1341

CISNEROS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto al ejercicio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cisneros, 6 de marzo de 1989. — El Alcalde, Heraclio Villamuza. 1318

CISNEROS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasa servicio alcantarillado.
- Tasa desagüe de goteras y canallones.
- Tasa entradas de vehículos.
- Tasa por rodaje y arrastre por vías municipales.
- Tasa por tránsito de animales.
- Tasa sobre ejecución de obras y conexiones redes servicios.
- Tributo con fin no fiscal sobre perros.
- Tributo con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

Cisneros, 6 de marzo de 1989. — El Alcalde, Heraclio Villamuza. 1318

GUARDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1989, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de mayo de 1989.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus co-

rrespondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanza de nueva creación
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican
Tasa por utilización del polideportivo.
Guardo, 1 de marzo de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez. 1321

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1989, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada "Reparación de alumbrado en Población de Soto", cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excelentísima Diputación Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Nogal de las Huertas, 8 de marzo de 1989. — El Alcalde, Luis Pérez. 1375

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1989, por mayoría absoluta, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos.

1.º—Disolución de la Agrupación formada para el sostenimiento de este Ayuntamiento con el de Soto de Cerrato.

2.º—Al amparo del artículo 161 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/86, y artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, y disposiciones concordantes y complementarias, solicitar de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León, la creación de una nueva Agrupación, con el fin de disponer de un Secretario en propiedad común, formada por los Ayuntamientos de Hontoria de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, y Valle de Cerrato.

3.º—Asimismo se acordó por unanimidad, ratificarse en la aprobación de los Estatutos que para tal fin fueron aprobados por la Comisión de la Agrupación en fecha 20 de enero de 1989.

Lo que se hace público a fin de que los interesados en el plazo de treinta días, puedan examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente y Estatutos de referida Agrupación y puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Reinoso de Cerrato, 28 de febrero de 1989. — El Alcalde, José María Rodríguez Rojo. 1343

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto General para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 161.1.

Aumento: 132.514 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 132.514 pesetas.

Partida: 181.1.

Aumento: 37.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 37.000 pesetas.

Partida: 211.1.

Aumento: 72.209 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 322.209 pesetas.

Partida: 222.1.

Aumento: 161.614 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 361.614 pesetas.

Partida: 242.1.

Aumento: 4.505 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 54.505 pesetas.

Partida: 254.5.

Aumento: 108.938 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 128.938 pesetas.

Partida: 421.1.

Aumento: 47.607 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 565.123 pesetas.

Partida: 433.9.

Aumento: 379.800 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 379.800 pesetas.

Partida: 611.6.
Aumento: 767.606 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 3.767.606 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior, 1.711.793 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.750.258 pesetas.
Capítulo 2.º: 7.430.036 pesetas.
Capítulo 4.º: 944.923 pesetas.
Capítulo 6.º: 6.064.095 pesetas.
Capítulo 9.º: 100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tariego de Cerrato, 3 de marzo de 1989. — El Alcalde, F. González.

1339

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle del Retortillo, 28 de febrero de 1989. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

1297

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1989, la alteración de calificación jurídica del Camino Rural sito en una extensión de 100 metros por 4 de ancho del camino de Vertavillo a Valle de Cerrato, con destino a camino rural, que linda a ambos lados con la propiedad de don Alfredo Asensio Labrador, clasificado como bien de dominio público, afecto al uso público, y habiéndose acordado asimismo la aprobación del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Vertavillo, 6 de marzo de 1989. — El Alcalde, Ismael Moras.

1342

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Redactada la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1988, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en virtud de lo establecido en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público junto con sus justificantes y el citado informe a fin de que por los interesados puedan formularse por escrito cuantos reparos y observaciones estimen oportunas, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

b) Plazo de presentación de observaciones y reparos: En el plazo anterior y ocho días más.

c) Lugar de exposición y presentación de observaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

d) Organismo ante el que se presentan: Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato, 27 de febrero de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

1268

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villalobón	1338
Villanueva de Valdavia	1337
Villamediana	1340

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Palencia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de 2 de febrero

de 1978, se convoca a los señores Colegiados de esta provincia, para la celebración de Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de este Colegio Provincial, calle Ramírez, núm. 1, el sábado día 1 de abril del año actual, a las doce horas, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º—Informe sobre Consejo General de Colegios celebrado en Madrid el día 25 de febrero ppdo. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

3.º—Concurso de traslados y Baremos Específicos.

4.º—Convenio con la Diputación Provincial para atender a las sustituciones en los casos de vacantes de las plazas por licencias, vacaciones, etc.

5.º—Agrupación de municipios a efectos de Secretario común. Posición del Colegio.

6.º—Ruegos y preguntas.

Palencia, 3 de marzo de 1989. — La Presidenta (ilegible).

1275

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Los representantes de los regantes del Canal del Pisuerga elegidos para promover la posibilidad de constituir una Comunidad de Regantes, han decidido constituirse en Junta Organizadora y elegir para que la represente a don Rodolfo Puebla Manrique, como integrante de la misma; quien en su nombre convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal del Pisuerga, incluso los industriales que de algún modo las utilicen, a una reunión que se celebrará el próximo día 2 de abril de 1989, a las doce horas de la mañana, en el Salón del Centro Cultural, del T. M. de Lantadilla (Palencia), para tratar de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

—Decidir sobre la constitución de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga.

—Formalizar la relación nominal de los usuarios.

—Nombrar la Comisión Encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

—Acordar las bases para la redacción de dichas Ordenanzas.

—Ruegos y preguntas.

Palencia, 9 de marzo de 1989. — Rodolfo Puebla Manrique. — Documento Nacional de Identidad: 12.652.964.

1377